

dican; (1) que los ricos deben temblar pensando en las amenazas extraordinariamente severas de Jesucristo (2); que del uso de sus bienes tendrán un día que dar cuenta rigurosísima al Dios Juez. En orden al uso de las riquezas, excelente é importantísima es la doctrina que, si bien fué entrevista por la filosofía, vino, sin embargo, á ser enseñada á perfección por la Iglesia, la cual, además, hace que no se quede en mera especulación sino que descienda á la práctica y norme la vida. El fundamento de esa doctrina es que en la riqueza hay que distinguir la posesion legítima, del uso legítimo. Derecho natural del hombre es, como hemos visto, la propiedad privada de los bienes, y el ejercicio de este derecho es, en la vida social, no sólo lícito sino absolutamente necesario. *Es lícito*, dice Santo Tomás, *no ménos que necesario á la vida humana que el hombre tenga la propiedad de los bienes.* (3) Más si, por otra parte, se pregunta cuál debe ser el uso de tales bienes, la Iglesia, por boca del Santo Doctor, no vacila en responder que, *en este respecto el hombre no debe tener los bienes externos como propios, sino más bien como si fuesen comunes, de modo que fácilmente los participe á los demás en sus necesidades.* Por esto dice el Apóstol: "Manda á los ricos del siglo que den y hagan comun lo suyo fácilmente." (2) Nadie, en verdad, está obligado á recordar á los demás lo que necesita para sí y para los suyos, como tampoco de lo que es necesario para la conveniencia y el decoro del propio estado; *porque ninguno*

(1) Matt. XIX, 23-24.

(2) Luc. VI, 24-25.

(3) II-II Quaest. LXVI, a. II. *Licitum est, quod homo propria possideat. Et est etiam necessarium ad humanam vitam.*

(4) II-II Quaest. LXV, a. II. *Quantum ad hoc, non debet homo habere res exteriores ut proprias, sed ut communes, ut scilicet de facili aliquis eas communicet in necessitate aliorum. Unde Apostolus dicit: divitibus huius saeculi praecipue... facile tribuere, communicare.*

*debe vivir de una manera no conveniente.*

(1) Pero satisfechas la necesidad y la conveniencia, socorrer á los necesitados con lo superfluo es una obligación. *Lo que os sobra, dadlo de limosnas.* (2) Excepto el caso de extrema necesidad, no son las anteriores, es verdad, obligaciones de justicia, sino de caridad cristiana, cuyo cumplimiento no se puede ciertamente exigir por vías jurídicas; pero sobre las leyes y sobre los juicios de los hombres están la ley y el juicio de Cristo, el cual inculca de muchas maneras la práctica de la dádiva generosa, y enseña que *es más dichoso el dar que el recibir* (3) y que se tendrá por hecha ó negada á El mismo la caridad que se haya hecho ó negado á los menesterosos: *Lo que hiciéreis por el más humilde de mis hermanos, eso lo habréis hecho conmigo.* [4] —En conclusión, cualquiera que ha recibido de la manifestación de Dios, abundancia mayor de bienes, sea exteriores y corporales, sea espirituales, los ha recibido con el fin de servirse de ellos para el perfeccionamiento propio, y al mismo tiempo, como ministro de la divina Providencia, para bien de los demás: *Por tanto, aquel que tenga ingenio haga por no callar; el que abundancia de bienes, guárdese de ser demasiado duro de mano en el ejercicio de la misericordia; el que tiene un arte de que vivir participele al prójimo el uso y la utilidad.* [5]

En cuanto á los desheredados de la fortuna, aprendan de la Iglesia que se-

(1) II-II Quaest. XXXII, VI. *Nullus enim inconvenienter vivere debet.*

(2) Luc. XI, 41. *Quod superest, date elemosinam.*

(3) Att. XX, 35. *Beatius est magis dare, quam accipere.*

(4) Matt XXV, 40. *Quamdiu fecistis uni ex his fratribus meis minimis, mihi fecistis.*

(5) S Greg. Magn. in Evang. Hom. IX, n. 7. *Habens ergo talentum, curet omnino ne taceat; habens rerum affluentiam, vigilet ne a misericordiae largitate torpescat; habens artem qua regetur, magnopere studeat ut usum atque utilitatem illius cum proximo partiat.*

gun la sentencia del mismo Dios, la pobreza no es un oprobio y que no hay que avergonzarse de tener que ganar el pan con el sudor de la frente. Esto es lo que Jesucristo Nuestro Señor confirmó con su ejemplo, *volviéndose de rico, indigente* [1] para la salud de los hombres; que siendo Hijo de Dios y Dios mismo, quiso pasar á los ojos de los hombres por hijo de un artesano; que llegó hasta consumir gran parte de su vida en trabajos mercenarios. (2)

El que tenga ante su vista el modelo divino, comprenderá fácilmente lo que vamos á decir, á saber: que la verdadera dignidad del hombre y su excelencia está en sus costumbres y en su virtud; que la virtud es patrimonio de los mortales, al alcance de todos, de grandes y pequeños, pobres y ricos, que solamente la virtud y los méritos, en quien quiera que se encuentren, obtendrán la recompensa de la eterna felicidad. Más todavía: hácia las clases desafortunadas es hácia las cuales parece inclinarse con preferencia el corazón de Jesucristo. Jesucristo llama á los pobres bienaventurados [3]; invita amorosamente á que vengan á él, á fin de consolarlos, á todos los que sufren y lloran (4), abraza con más tierna caridad á los oprimidos.

Estas doctrinas están bien hechas, sin duda alguna, para humillar el alma altanera del rico y hacerle más condescendiente para levantar el valor de aquellos que sufren é inspirales resignación. Con ellas se disminuiría un abismo, caro para el orgullo, y se obtendría sin trabajo que de las dos partes se dieran la mano y que las dos voluntades se uniesen en una misma amistad.

Pero es muy poco la simple amistad: si se obedece á los preceptos del Cristianismo,

[1] II Cor. VIII, 9. *Egenus factus est, cum esset dives.*

(2) Marc. VI, 3. *Nonne hic est faber, filius Mariae?*

(3) Mat. U, 3. *Beati pauperes spiritu.*

(4) Mat. XI, 28. *Venite ad me omnes, qui laboratis et onerati, estis, et ego reficiam vos.*

nismo, la union se separa en el amor paternal. De una y otra parte se sabrá y se comprenderá que los hombres todos proceden de Dios, su padre comun; que Dios es su único y comun fin; que El solo es capaz de comunicar á los ángeles y á los hombres una felicidad perfecta y absoluta; que todos han sido igualmente rescatados por Jesucristo y restablecidos por El en su dignidad de hijos de Dios, y que así les une un verdadero lazo, de fraternidad ya entre ellos, ya con Jesucristo su Señor, que es el primogénito de muchos hermanos, *primogenitus in multis fratribus.* Sabrán, en fin, que todos los bienes de la naturaleza, todos los tesoros de la gracia, pertenecen en comun é indistintamente á todo el género humano, y que no hay más que los indignos que son desheredados de los bienes celestes. Si sois hijos, sois tambien herederos de Dios. (1)

Tal es la economía de los derechos y los deberes que enseña la filosofía cristiana. ¿No se vería la paz en breve plazo, si esas enseñanzas pudieran prevalecer en las sociedades?

Entretanto no se contenta la Iglesia con indicar el camino que lleva á la salud, sino que conduce y aplica con su propia mano el remedio al mal. Dedicase toda entera á instruir y á educar á los hombres segun los principios de su doctrina, cuyas aguas vivificantes tiene cuidado de esparcir todo lo que le es posible, por el ministerio de los Obispos y de los Clérigos.

De este modo se hace más fácil el que se dejen regir y gobernar por la disciplina de los preceptos divinos. Este punto es capital y de la mayor importancia, porque encierra en sí como en resumen, todos los intereses sobre que se cuestiona, en lo cual la acción de la Iglesia es soberana. Los instrumentos de que dispone para conmover las almas, y con este fin los ha recibido de Jesucristo, llevan

(1) Rom. VIII, 17. *Si autem filii, et haeredes: haeredes quidem Dei, cohaeredes autem Christi.*

en sí mismos la eficacia de la virtud divina. Son los únicos á propósito para penetrar hasta lo más profundo del corazón y capaces de conducir al hombre á obedecer las insinuaciones del deber, á dominar sus pasiones, á amar á Dios y á su prójimo con caridad y sin medida, y romper valerosamente todos los obstáculos que impiden la marcha en el camino de la virtud.

Basta ahora pasar una ligera revista con el pensamiento, á los ejemplos de la antigüedad. Las cosas y los hechos que vamos á recordar están fuera de toda discusión. No cabe duda que la sociedad civil de los hombres ha sido profundamente renovada por las instituciones cristianas; que el efecto de esta renovación ha sido levantar el nivel del género humano, ó, por mejor decir, sacarle de la muerte á la vida, y elevarlo á tan alto grado de perfección, que ni antes ni después se ha visto semejante, y que nunca se verá en el curso de los siglos. Que, en fin, de estos beneficios ha sido Jesucristo el principio y debe ser el fin; porque así como todo ha nacido de El, todo á El debe encaminarse.

Cuando el Evangelio alumbró al mundo con los rayos de su luz y conocieron los pueblos el gran misterio de la Encarnación del Verbo y la redención del hombre, la vida de Jesucristo, Dios y hombre, invadió las sociedades y las impregnó totalmente de su fé, de sus máximas y de sus leyes.

Por lo cual, si debe sanar la sociedad humana, no sanará más que por la vuelta á las instituciones del cristianismo. Al que pretende regenerar una sociedad cualquiera en decadencia, se le prescribe, con razón, que la vuelva á llevar á sus orígenes. Porque la perfección de toda sociedad es perseguir y alcanzar el fin para que fué fundada, de modo que todos los actos de la vida social nacen del mismo principio de donde nació la sociedad. Por tanto, desviarse del fin, es ir á la muerte; y volver atrás es recobrar la vida. Y esto que Nos decimos del cuerpo social

en su totalidad, se aplica igualmente á esa clase de ciudadanos que viven de su trabajo y son la gran mayoría.

Y no se crea que la Iglesia se deja absorber tan completamente por el cuidado de las almas, que descuide lo que se refiere á la vida terrestre y mortal. Por lo que se refiere en particular á la clase de los trabajadores, hace los mayores esfuerzos para arrancarlos á la miseria y procurarles mejor suerte. Y ciertamente no es débil ayuda la que ella lleva á ese fin, pues que trabaja de palabra y de obra en conducir los hombres hácia la virtud. Cuando son respetadas las costumbres cristianas, ejercen éstas naturalmente bienhechora influencia en la prosperidad temporal, pues que atraen el favor de Dios, fuente y principio de todo bien; comprimen el deseo excesivo de las riquezas y la sed de los placeres: dos azotes que con mucha frecuencia vierten la amargura y el disgusto en el seno mismo de la opulencia (1); hacen, en fin, que se acepte una vida y un sustento frugal, y se supla, por medio de la economía, la modicidad de los recursos, léjos de los vicios que consumen, no sólo las pequeñas, sino las más considerables fortunas, y disipan los más pingües patrimonios. La Iglesia, además, provee también directamente al bienestar de las clases desheredadas, fundando y sosteniendo las instituciones que cree propias para aliviar su miseria; y en este género de beneficencia, de tal manera sobresale, que hasta sus propios enemigos no han podido menos de elogiarla.

Así, en los primeros cristianos era tal la virtud de caridad mútua, que no era raro ver á los más ricos despojarse de su patrimonio en favor de los pobres. Hé aquí por qué la indigencia no era conocida entre ellos. [2] Los Apóstoles habían confiado á los diáconos—cuyo orden se

(1) 1 Tim. VI, 10. *Radix omnium malorum est cupiditas.*

(2) Act. IV, 34. *Neque ..... quisquam teiens erat inter illos.*

instituyó especialmente á este fin—la distribución cotidiana de las limosnas; y el mismo San Pablo, aunque embebido en una solicitud que abarcaba todas las Iglesias, no titubeó en emprender penosos viajes para ir en persona á llevar socorros á los cristianos indigentes. Socorros de igual género ofrecían espontáneamente los fieles en sus asambleas; que es lo que Tertuliano llama los *depósitos de la piedad*, porque se les empleaba en *mantener é inhumar las personas indigentes, los huérfanos pobres de ambos sexos, los sirvientes ancianos y las víctimas del naufragio* (3)—Hé aquí como poco á poco, se formó ese patrimonio que la Iglesia ha guardado siempre con religioso cuidado, como bienes propios de la familia de los pobres, llegando hasta asegurar socorros á los desgraciados, evitándoles la humillación de tender la mano. Porque esta madre comun de los ricos y de los pobres, aprovechando los maravillosos fervores que la caridad había provocado en todas partes, fundó sociedades religiosas y muchedumbre de otras instituciones útiles que no debían dejar sin alivio casi ninguna miseria.

Hay indudablemente en la actualidad cierto número de hombres, que, ecos fieles de los antiguos paganos, llegan hasta convertir tan maravillosa caridad, en arma para atacar á la Iglesia; y se ha visto una beneficencia establecida por las leyes civiles sustituir á la caridad cristiana. Pero á esta caridad que se consagra toda entera, y sin segundas miras, al provecho del prójimo, no puede suplírsela por ninguna industria humana. Sólo la Iglesia posee esa virtud, porque la saca del Sagrado Corazón de Jesucristo, y no hace más que errar lejos de á Jesucristo quien la aleja de su Iglesia.

Sin embargo, no es dudoso que, para obtener el resultado apetecido, no debe recurrirse á medios humanos. Por tanto,

(3) Apol. II, XXXIX. *Deposita pietatis ..... egenis alendis humanisque, et pueris ac puellis re ac parentibus destitutis inque domesticis senibus, item naufragis.*

todos aquellos á quienes incumbe la cuestión, deben trabajar acordes, cada uno en su esfera; pero todos con la vista fija en un mismo fin. Hay en esto como una imagen de la Providencia gobernando el mundo; pues ordinariamente vemos que los hechos y los acontecimientos que dependen de causas diversas, son el resultado de la acción comun de esas causas.

Ahora bien, ¿qué parte de acción y de remedio tenemos derecho á esperar del Estado? Digamos ante todo que por el Estado entendemos en este caso, no tal gobierno establecido en tal pueblo en particular, sino todo gobierno que se inspira en los preceptos de la razón natural y en las enseñanzas divinas, que Nos hemos expuesto, especialmente en Nuestras Letras Encíclicas acerca de la constitución cristiana de las sociedades.

Lo que se pide á los gobiernos es un concurso de orden general que consiste en la economía entera de las leyes é instituciones; Nos queremos decir que deben hacer de manera que, de la organización misma y del gobierno de la sociedad, resulte espontáneamente y sin esfuerzo, la prosperidad, así pública como privada.

Tal es, en efecto, el oficio de la prudencia civil, y el deber propio de todos los que gobiernan. Porque lo que hace próspera á una nación, son las costumbres puras, familias fundadas sobre bases de orden y moralidad, la práctica de la religión, el respeto á la justicia; una imposición moderada y un repartimiento equitativo de las cargas públicas, el progreso de la industria y del comercio, si los hay, del mismo género, todo lo cual no puede perfeccionarse, sin elevar otro tanto la vida y la felicidad de los ciudadanos.

Al mismo tiempo, por todos esos medios, puede el Estado hacerse útil á las demás clases, al paso que mejorar la suerte de las trabajadoras, y todo esto dentro del rigor de su derecho, y sin temor á que le reprochen su ingerencia; pues en virtud de su mismo oficio, debe el Es-

tado servir á los intereses comunes. Es evidente que cuanto más se multipliquen las ventajas resultantes de esta acción de orden general, ménos necesidad habrá de recurrir á otros expedientes para remediar la condición de los trabajadores.

Mas hé aquí otra consideración que hiere aún más profundamente nuestro asunto. La razón formal de toda sociedad es una, y común á todos sus miembros, grandes y pequeños. Los pobres, con igual título que los ricos, son, en cuanto al derecho natural, ciudadanos; es decir, del número de las partes vivientes de que se compone, por el intermedio de las familias, el cuerpo entero de la nación, por no decir que en todas las ciudades son ellos mayoría.

Como sería irracional atender á una clase de ciudadanos y descuidar á la otra, resulta de toda evidencia que la autoridad pública debe tomar también sus medidas protectoras de la salud y los intereses de la clase obrera; y si no lo hace así, viola la estricta justicia que quiere se dé á cada uno lo que es debido. A este propósito dice sapientísimamente Santo Tomás: "Así como la parte y el todo son en cierto modo una cosa misma, así también lo que pertenece al todo, es en cierta manera de cada parte." (1) Por lo cual entre las graves y numerosas obligaciones de los gobernantes que quieren atender como conviene al bien público, descuella la de cuidar igualmente de todas las clases de ciudadanos, observando con rigor las leyes de la justicia llamada *distributiva*.

Pero, aunque todos los ciudadanos, sin excepción, deben aportar su parte á la masa de los bienes comunes, los cuales, á su vez, se reparten de nuevo entre los individuos, no es posible, sin embargo, que los aportes, que respectivamente se hagan, sean los mismos ni de igual medida. Cualesquiera que sean las vici-

(1) II. II. Quaest. LXI, a. 1 ad 2. *Sicut pars et totum quodammodo sunt idem, ita id, quod est totius quodammodo est partis.*

situdes por las cuales son llamadas á pasar las formas de Gobierno, existirán siempre entre los ciudadanos esas desigualdades de condiciones, sin las cuales no puede existir, ni se concibe una sociedad. Cueste lo que cueste, se necesitan hombres que gobiernen, que hagan leyes, que administren justicia y que, ya por medio de consejos, ú obrando como autoridades, dirijan los negocios de la paz y las cosas de la guerra. Que estos tales deben tener preeminencia en toda sociedad, y ocupar las primeras filas, nadie puede dudarlo, pues que trabajan directamente para el bien común, y de tan excelente manera. Por el contrario, los hombres que se dedican á las cosas de la industria, no pueden concurrir á ese bien común, ni en la misma medida, ni en las propias vías; pero también ellos, aunque de manera ménos directa, sirven grandemente á los intereses de la sociedad. Es innegable que el bien común, cuyo efecto debe ser el perfeccionamiento de los hombres, es principalmente un bien moral. Pero en una sociedad regularmente constituida, es necesario que haya también cierta abundancia de bienes exteriores cuyo uso se requiere para el ejercicio de la virtud. (1) Y todos esos bienes son el trabajo del obrero; trabajo de los campos ó de los ingenios, que es, sobre todo, su fuente fecunda y necesaria. Mas aun en este orden de cosas, tiene el trabajo tal fecundidad y tal eficacia, que puede asegurarse sin temor de incurrir en equivocación, que es la fuente única de que procede la riqueza de las naciones. La equidad pide, pues, que el Estado se preocupe en los trabajadores, y haga de manera que de todos los bienes que procuran á la sociedad, reciban una parte congruente, como la habitación y el vestido, y que puedan vivir con las menores penas y privaciones que sea posible. De esto se sigue que el Estado debe favorecer

[1] S. Tom. Dre. reg. Princip. I, c. XV. *Quorum usus est necessarius ad actum virtutis.*

todo lo que, de cerca ó de lejos, parece propio para mejorar su suerte. Esta solicitud, lejos de perjudicar á nadie, se convertirá por el contrario, en provecho de todos: pues importa soberanamente á la nación que, hombres que son para ella el principio de bienes tan indispensables, no se encuentren continuamente en lucha con los horrores de la miseria.

No está en el orden, hemos dicho, que el individuo ni la familia sean absorbidos por el Estado; y es justo que el uno y la otra gocen la facultad de obrar con libertad, mientras no atenten al bien general y no injurien á nadie. Sin embargo, pertenece á los gobernantes la protección de la comunidad y de sus partes: de la comunidad, por que la naturaleza ha confiado su conservación al poder soberano, de tal manera que el *salus populi* no solo es aquí la ley suprema, sino la causa misma de la razón de ser del principado; las partes, porque, según derecho natural, el gobierno no debe atender al interés de los que tienen en sus manos el poder, sino al bien de los que le están sometidos. Esto enseña la filosofía no ménos que la fé cristiana. Por otra parte, toda autoridad viene de Dios y es una participación de su autoridad suprema; y, por consiguiente, los que son depositarios de ella deben ejercerla á ejemplo de Dios, cuya paternal solicitud no se extiende ménos á cada una de las criaturas en particular que á todo su conjunto. Por tanto, ya sean los intereses generales, ya el interés de una clase en particular, los que se hallen lesionados ó simplemente amenazados, y sea imposible remediar el mal ú obviarlo de cualquier manera, será preciso de toda necesidad recurrir á la autoridad pública. Porque es de la mayor importancia para la salud común y privada, que el orden y la paz reinen por doquiera; que toda la economía y la vida doméstica se ajuste á los mandamientos de Dios y á los principios de la ley natural; que se honre y se observe la religión; que se vean florecer las costumbres privadas y

públicas; que se guarde religiosamente la justicia y que en ningún caso pueda una clase oprimir impunemente á la otra; que crezcan robustas generaciones, capaces de ser el sosten y, si es necesario, la muralla de la patria. Por lo cual, si llega el caso de que los obreros, abandonando el trabajo ó suspendiéndole en huelga, amenazan la tranquilidad pública; si acontece que los lazos naturales de la familia se relajen entre los trabajadores; que se pisotee la religión de los obreros y no se les facilite el cumplimiento de sus deberes para con Dios; que la promiscuidad de sexos ú otras excitaciones al vicio, constituyan en las fábricas y talleres un peligro para la moral; que los patronos agovien á los trabajadores con el peso de cargas inútiles, ó deshonren en ellos la persona humana con condiciones indignas ó degradantes; que atenten á su salud con un trabajo excesivo y desproporcionado con la edad ó el sexo; en todos estos casos es absolutamente preciso aplicar, con ciertos límites, la fuerza y la autoridad de las leyes. Esos límites los determinará el fin mismo que hace necesarios los auxilios de la ley; es decir, que este auxilio no deberá avanzar ni emprender cosa alguna más allá de lo necesario para reprimir el abuso y evitar peligros.

Los derechos deben ser respetados escrupulosamente en quien los tenga, y el poder público debe asegurar á cada uno el suyo impidiendo y castigando las violaciones. Hay que añadir, sin embargo, que al ejercer la tutela de los derechos privados, debe tenerse singularmente en cuenta á los débiles y á los pobres. En realidad los ricos, fuertes por sí mismos, necesitan ménos de la defensa pública; la mísera plebe, falta de sosten propio, tiene especialmente necesidad de encontrarlo en el patrocinio del Estado. Por todo esto, á los obreros que son del número de los débiles y de los necesitados, debe consagrar con preferencia el Estado sus cuidados y su providencia.

Pero ha de descenderse expresamente